



PL 8856

TEXTO SUSTITUTORIO**LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE AREQUIPA A LA
ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA
AREQUIPA (EESPPA)****Artículo 1. Denominación**

Se denomina Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa (EESPPA), con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía académica, administrativa y financiera, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria, y solamente cuenta con las carreras profesionales y especialidades que actualmente oferta la referida escuela.

Artículo 2. Adecuación

La Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa adecúa su estatuto y sus órganos de gobierno, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30220, Ley Universitaria.

Artículo 3. Inscripción de grados y títulos

3.1. La Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa continua con las actividades académicas de las diversas especialidades y modalidades de la Escuela Superior Pedagógica Arequipa (EESPPA), confiriendo el grado académico de bachiller, el título profesional de licenciado y el posgrado en las carreras profesionales y especialidades con las que actualmente cuenta la referida escuela, los cuales son inscritos en el Registro



Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

- 3.2. Asimismo, la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa tiene la facultad de ofrecer los grados académicos de maestro y doctor en las carreras y especialidades previamente acreditadas ante la Sunedu, así como mediante convenios de cooperación nacional e internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones para la implementación

El Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con sus atribuciones y competencias, destina los recursos necesarios de forma progresiva para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa, sobre la base del presupuesto otorgado a la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa (EESPPA), con cargo a su presupuesto anual, a fin de realizar los estudios técnicos para la construcción de dicha universidad y proponer su inclusión dentro del banco de proyectos de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

SEGUNDA. Comisión organizadora

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, constituye la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa, la cual está conformada por tres académicos de reconocido prestigio, de



conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30220, Ley Universitaria, manteniendo los órganos de gobierno de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Arequipa (EESPPA) hasta el final de su mandato.

TERCERA. Licenciamiento institucional

La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) ejerce las acciones correspondientes con la finalidad de otorgar el licenciamiento institucional para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa, de conformidad con lo establecido en la Ley 30220, Ley Universitaria.

CUARTA. Adecuación al régimen docente universitario

Los docentes de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública de Arequipa (EESPPA) tienen un plazo de cinco años contados desde la entrada en vigor de la presente ley para adecuarse al régimen docente universitario de la Universidad Nacional de Educación Superior Pedagógica de Arequipa regulado por la Ley 30220, Ley Universitaria.

Lima, ... de de 2025

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte

SUSTENTO PARA PRESENTAR TEXTO SUSTITUTORIO
PROYECTO DE LEY: 8856/2024-CR

SEÑOR PRESIDENTE:

PRESENTAMOS UN TEXTO SUSTITUTORIO EN MÉRITO A QUE EL ÁREA DE TÉCNICA LEGISLATIVA HA CUMPLIDO CON SU TAREA DE REVISAR EL TEXTO LEGAL DEL PROYECTO DE LEY 8856, REFERIDO A LA **LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA DE AREQUIPA A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA PÚBLICA AREQUIPA (EESPPA).**

LIMA, ... DE DE 2025.



SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte